



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ**

CALLE 12 C N 7-36 PISO 8

EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

TELÉFONO 2803163

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

OFICIO No. 00

Señor.

Representante legal o quien haga sus veces

PROYECCIONES EJECUTIVAS SAS

CIUDAD

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2021 00019

ACCIONANTE: LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO

ACCIONADO: PROYECCIONES EJECUTIVAS SAS

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésta entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,



ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS

Secretaria.

FOLIO

INFORME SECRETARIAL: diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2021 00019** de LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO en contra de PROYECCIONES EJECUTIVAS SAS (enviada a este juzgado por reparto el 19 de enero de 2021 a las 10:28 A.M.). Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: FACÚLTESE al señor LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO para actuar en causa propia dentro de la presente acción.

TERCERO: por otro lado y como quiera, que la acción instaurada por LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO cumple los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** en contra de PROYECCIONES EJECUTIVAS SAS, de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada PROYECCIONES EJECUTIVAS SAS, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO: REQUERIR a la accionante LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO a fin que en el término de doce (12) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, informe bajo la gravedad de juramento si ha presentado acción de tutela alguna que

verse sobre los mismos hechos y pretensiones solicitados en la presente acción constitucional, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991 art. 37

SEXTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b21d7d761a783ebe45259aa3a1a49b405c9cd0f97c01b02f77a7745085a6e28f

Documento generado en 19/01/2021 11:44:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>